

BOLETÍN 43/2024

San Francisco de Campeche, Camp.; a 26 de julio de 2024.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche, resolvió el expediente TEEC/JE/21/2024 y desechó el Juicio Electoral promovido por el representante del Partido Revolucionario Institucional en contra del acuerdo emitido por el magistrado instructor de este Tribunal Electoral local dentro del Juicio de Inconformidad número TEEC/JIN/DIP/4/2024, en el que se reservó proveer sobre la admisión del citado medio de impugnación.

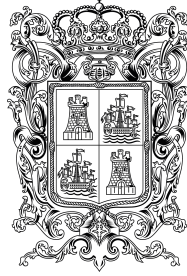
Ello, porque el acuerdo combatido es un acto intraprocesal que no colma el requisito de definitividad, no le genera una afectación sustancial e irreparable a algún derecho del actor, pues solo se determinó reservar la admisión del Juicio de Inconformidad, es decir, las posibles afectaciones a derechos adjetivos o procesales que aluden en su demanda no son definitivos. Incluso, puede suceder que la resolución que se emita sea favorable y se subsane aquella actuación supuestamente viciada, ocasionando que no trascienda a su esfera jurídica.

En la misma sesión pública, el tribunal, emitió sentencia en el expediente TEEC/RAP/24/2024 y declaró fundado e inoperante los agravios hechos valer por el representante del partido Movimiento Ciudadano, en contra de del Acuerdo JGE/217 de la Junta general Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que desechó su queja.

Así se resolvió, porque la responsable fue omisa en pronunciarse con las medidas cautelares solicitadas, aún y cuando contaba con los elementos suficientes para pronunciarse oportunamente sobre las medidas cautelares solicitadas por el accionante.

Sin embargo, el desechamiento dictado por la responsable fue idóneo y conforme a derecho, por tanto, a ningún fin práctico llevaría ordenar que se pronunciara la responsable respecto a las medidas en este momento.





En consecuencia, se confirmó el acuerdo controvertido y se apercibió a los integrantes de la Junta General Ejecutiva del IEEC.

En dicha sesión pública, el tribunal resolvió también el expediente TEEC/JIN/DIP/4/2024, y desechó de plano la demanda presentada por el representante del partido Morena, en contra de la declaración de la validez de la elección de Diputado Local del Distrito Electoral 18.

Ello, porque el actor presentó su medio de impugnación fuera del plazo legal establecido, por tanto su presentación fue extemporánea.



Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web